CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE AIRE ACONDICIONADO – TIPO SPLIT

Contrato Nº 73/2012

La HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, con domicilio en Avenida República y 15 de Agosto, representada por su Presidente, el **Diputado Nacional Ing. Víctor Alcides Bogado G.**, quien en adelante se lo llamará el **CONTRATANTE** y la firma **FRIOPAR S.R.L.** representado por el señor **Bienvenido Cabral Isasi**, con C.I. Nº 264.083, domiciliado en Avda. Eusebio Ayala Nº 3419 casi Republica Argentina, quien en adelante se lo llamará el **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para la provisión de **Aire Acondicionado – Tipo Split** detallada en la Cláusula Primera.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO
El presente contrato tiene por objeto la provisión de obsequios artesanales.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones
(c) Condiciones especiales del contrato
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas y programa de suministros;
(e) Condiciones Generales del Contrato; y
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios; y

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **SGOG 540 "Adquisición de Equipo de Oficina y Computación"**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Gs. 89.394.100** (Guaraníes Ochenta y nueve millones trescientos noventa y cuatro mil cien).

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 237.370.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 13/2012 "Adquisición de Aire Acondicionado – Tipo Split", convocado por la Honorable Cámara de Diputados. La adjudicación fue realizada por Resolución Administrativa N° 1443 de fecha 10 de octubre de 2012.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia es 30 días a partir de la firma del contrato..

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

FRIOPAR S.R.L.
Bienvenido Cabral Isasi
Gerente

Ítem	Código de Catálogo	Presentación	Descripción	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total (IVA incluido)
1	40101701-002	Caja	Aire Acondicionado Split de 12.000 BTU/h	Chunlan	China	2	1.696.750	3.393.500
2	40101701-002	Caja	Aire Acondicionado Split de 18.000 BTU/h	Chunlan	China	2	2.630.900	5.261.800
3	40101701-002	Caja	Aire Acondicionado Split de 24.000 BTU/h	Chunlan	China	8	3.042.150	24.337.200
5	40101701-002	Caja	Aire Acondicionado Split de 60.000 BTU/h	Chunlan	China	8	7.050.200	56.401.600
TOTAL Gs. (IVA Incluido)								**89.394.100**

Para los fines de este contrato abierto, se conviene en establecer que el valor de la provisión, asciende a la suma de **Gs. 89.394.100** (Guaraníes ochenta y nueve millones trescientos noventa y cuatro mil cien) IVA Incluido.
El pago se realizará vía acreditación, en la cuenta corriente N° 16-106370-02 de Banco Continental habilitada a nombre de "FRIOPAR S.R.L.".

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
Los Equipos de Aire Acondicionado solicitados, deberán ser entregados en la Honorable Cámara de Diputados sito en Av. República esq. 15 de Agosto, Edificio del Congreso Nacional.

La entrega se realizará de acuerdo al siguiente cuadro:

ITEMS	PLAZO DE ENTREGA (días posteriores a la recepción de la nota u orden de solicitud oficial)
Ítem 1	15 días
Ítem 2	15 días
Ítem 3	15 días
Ítem 4	15 días

El pedido será realizado por medio de nota u orden oficial de la Dirección General de Administración y Finanzas, y deberá ser entregado e instalado en su totalidad en tiempo y forma en un plazo de 15 días posteriores a la firma del contrato en el horario de 7:30 a 13:00 .

CLAUSULA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES
No se prevé el pago o la entrega de anticipos y amortizaciones.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS
No se prevé la aplicación de multas.

CLAUSULA DECIMA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
El Contratista deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o una Compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente a cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar la garantía si ésta no cumple con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorios.

FRIOPAR S.R.L.
Bienvenido Cabral Isasi
Gerente

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES

No se prevé garantías para el funcionamiento y operación de los bienes por tratarse de la contratación de un servicio.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

13.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho al CONTRATANTE a la rescisión del contrato:

a. Si el CONTRATISTA fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o Extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b. Si se demostrara la colusión o fraude del CONTRATISTA con personal perteneciente al CONTRATANTE.
c. Si el CONTRATISTA transgrediera sus obligaciones establecidas en la Carta de Invitación.

13.2. Si el CONTRATANTE decidiera rescindir el Contrato por culpa del CONTRATISTA, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato.

13.3. Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuentas que contabilizará la parte de la provisión, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

13.4. El pago restante del Estado de Cuentas será hecho por la parte deudora, dentro de los 90 (noventa) días calendario, subsiguiente a la fecha de dicho Estado de Cuentas.

CLAUSULA DECIMOCUARTA: CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS

El CONTRATANTE retendrá el equivalente al 0,4% (cero punto cuatro por ciento) para la DNCP, sobre el importe total de la factura del contrato suscripto, deducidos los impuestos correspondientes, en virtud al Art. 41 de la Ley N° 2051/03 y modificado por la Ley N°3439/07.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051.

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en Asunción del Paraguay, a los 30 días del mes de NOVIEMBRE de dos mil doce.

FRIOPAR S.R.L.
Bienvenido Cabral Isasi
Gerente
CONTRATISTA

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA CAMARA DE DIPUTADOS

CONTRATANTE